



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 174-2021-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 18 de octubre del 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11690-2021, de fecha 04 de octubre del 2021, presentado por **YESSICA EDITH SANTACRUZ ESPINOZA**, identificado con DNI N° 46749458, con RUC N° 10467494584, quien **solicita Licencia de Funcionamiento**, para "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", predio ubicado en el Jr. Andahuaylas Mz. S, Lt. 15 – Aguaytía - Distrito de Padre Abad, Informe Técnico N° 017-2021-MPPA-GSPyGA-SGCyF/DRZ e Informe N° 095-2021-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA institucional, donde en el ítem 113 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 011690-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, presentado por **YESSENIA EDITH SANTACRUZ ESPINOZA**, con DNI N° 46749458, con RUC N° 10467494584 en representación de "BOTICA AGUAYTIA 24 HORAS", quien **solicita Licencia de Funcionamiento**, para "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2021-MPPA-A-GSPyGA-SGCyF/DRZ, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y se encuentra clasificado en el GRUPO 1; con un área hasta 100 metros cuadrados, de acuerdo a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas ITSE N° 0095-2021, sustentadas en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamientos y sus modificatorias, Decreto Supremo N°058-2014-PCM y modificatorias y el Texto Único Ordenado – TUO aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 021-2018-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el código ZRE2 del cuadro de compatibilidad de uso, con TIPO: BIENES DE CONSUMO DIRECTO con índice N° 117 para la ubicación de actividades urbanas siendo compatible en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguaytía.

Que, mediante Informe N° 095-2021-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento N° 00034-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutorio a la administrada **YESSICA EDITH SANTA CRUZ**, con DNI 46749458 para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia de Funcionamiento Municipal N° 0086-2021-SGCF-GSPGA-MPPA-A, a favor de la administrada **YESSICA EDITH SANTA CRUZ** respecto al establecimiento "**BOTICA AGUAYTIA 24 HORAS**", ubicado en Jr. Andahuaylas Mz. S, Lt. 15 - Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre abad, Región Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo y seguimiento. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

C.P. ROBINSON VIRWINO ANDURO ROCHA
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL